



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE JACA**

3188

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL EJERCICIO 2024**

**BDNS (Identif.): 769690**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769690>)

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido las correspondientes licencias para el ejercicio de la actividad o documento equivalente.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

**Segundo. Objeto**

El objeto de la subvención es regular la acción de fomento del Ayuntamiento de Jaca con el fin de lograr la implicación directa de la iniciativa privada en el objetivo de fomentar la actividad económica, en aquellos sectores o ramas de actividad que se presupone van a generar los mayores efectos positivos en su implantación y desarrollo para esta zona, estableciendo para ello, los criterios y el procedimiento con arreglo a los cuales se desarrollará la actividad municipal.

Los sectores de actividad incluidos son los siguientes:

- Ganadería extensiva u otras formas ganaderas que velen por el bienestar animal.
- Implantación, transformación y modernización del regadío.
- Implantación y modernización de comercio al por menor en suelo urbano residencial.
- Implantación de nuevas industrias o empresas no comerciales de servicios en los polígonos industriales del Llano de la Victoria y Campañán.
- Agricultura ecológica, de cultivos alternativos de plantas aromáticas y medicinales y/o de cultivos locales tradicionales y su transformación artesanal en productos.



Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes actuaciones promovidas por particulares, personas físicas o jurídicas, que hayan sido autorizadas por la administración municipal en el ejercicio de sus competencias, dentro del ámbito territorial del término municipal de Jaca:

1. Las obras de construcción o modificación de naves que vayan a ser destinadas a explotaciones de ganadería extensiva y producciones ganaderas que velen por el bienestar animal.
2. Las obras de implantación, transformación y modernización de instalaciones de regadío de explotaciones agrícolas.
3. Las obras de acondicionamiento y decoración de local con destino a la apertura de nuevos comercios al por menor o la modernización de los existentes.
4. Las obras de construcción o acondicionamiento de naves que vayan a ser destinadas a nuevas industrias o empresas no comerciales de servicios en los polígonos industriales del Llano de la Victoria y Campañán.
5. Las obras relacionadas con la implantación de agricultura ecológica, de cultivos alternativos de plantas aromáticas y medicinales y/o de cultivos locales tradicionales y su transformación artesanal en productos.

Como requisito adicional, se exige que la actuación en concreto suponga un incremento de puestos de trabajo, entendiéndose por ello, la contratación de al menos un trabajador o el alta como autónomo del promotor.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 y publicado en el BOP HU núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 12.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 15.4330.48922 del vigente Presupuesto General.

Es posible la ampliación de esta cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta ampliación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

### **Quinto. Plazo de presentación**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en Sede Electrónica de Jaca o el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo que discurre entre la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de octubre de 2024.

Jaca, 18 de junio de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.